

Condado de Prince George
Salario Mínimo

Los empleadores con 15 o mas empleados:

\$11.50

Hasta el 12/31/20
(Después del 1/1/21, el salario mínimo del Estado de Maryland entrara en efecto)

Los empleadores con 14 o menos empleados:

\$11.50

Hasta el 12/31/20
(Después del 1/1/21, el salario mínimo del Estado de Maryland entrara en efecto)

DLLR aplica la ley de Salario Mínimo de Condado de Prince George

(Artículo de trabajo y empleo, título 3, subtítulo 1, código anotado de Maryland)

(Código de trabajo, subtítulo 13A, The Prince George's County Code)

Salario mínimo

A la mayoría de los empleados se les debe pagar el salario mínimo del Condado de Prince George excepto empleados menores de 18 años que trabajen menos de 20 horas la semana.

Las Propinas: (Empleados que ganan más de \$30.00 al mes en propinas): deben ganar el salario mínimo del Condado de Prince George por hora. Los empleadores deben pagar por lo menos **\$3.63 por hora**, esta cantidad mas propinas debe ser igual al salario mínimo del Condado de Prince George. Sujeto a la adopción de regulaciones relacionadas, los empleadores de restaurantes que utilicen un crédito de propinas deberán proporcionar a los empleados una declaración de salario por escrito o electrónico para cada período de pago que muestre la cantidad de pago efectiva por hora del empleado, incluyendo los salarios en efectivo pagados por el empleador más las propinas para el crédito de propinas por horas trabajadas por cada semana laboral del período de pago. Se publicará información adicional y actualizaciones en el sitio web del Departamento de Labor de Maryland.

Debajo salario mínimo: (85% del salario mínimo): Empleados menores de 18 años de edad deben ganar por lo menos 85 % del salario mínimo del Estado de Maryland.

Tiempo Extra (overtime)

La mayoría de los empleados en el Estado de Maryland debe ganar **1.5 veces** su sueldo regular por hora por todas horas trabajadas más de **40 horas** semanal. Excepto el siguiente:

- Empleados de establecimientos de boliche, e instituciones que prestan atención en sus inmediaciones (excluyendo hospitales) a los enfermos, los ancianos, las personas con discapacidad. El tiempo extra de esta excepción comienza al exceder las **48 horas** a la semana.
- Trabajadores agrícolas, el tiempo extra de esta excepción comienza al exceder las **60 horas** a la semana

Excepciones de Salario mínimo y Tiempo extra (overtime)

- Miembros de la familia inmediata del empleador
- Algunos empleados agrícolas
- Ejecutivos, administrativos y empleados profesionales
- Voluntarios en organizaciones educativas, benéficas, religiosas, y sin fines de lucro
- Empleados menores de 16 años que trabajan menos de 20 horas por semana
- Vendedores externos
- Empleados de salario por comisión
- Empleados aprendices y parte de una programa de educación especial en una escuela pública
- Empleados no administrativos de campamentos organizados
- Algunos establecimientos de venta de alimentos y bebidas para consumo en las inmediaciones que ganen menos de \$400,000.00 al año.
- Autocines

- Establecimientos que se dedican al almacenamiento, embalaje o congelación de frutas, verduras, aves de corral y pescados

Exenciones de Tiempo extra (overtime) (empleados deben recibir salario mínimo):

- Taxistas
- Algunos empleados dedicados a la venta o servicio de automóviles, equipo agrícola, remolques o camiones
- Promotores de concierto sin fines de lucro, teatros, festivales de música, quiosco de música, o espectáculos teatrales
- Empleadores sujetos a ciertas regulaciones ferroviarias requeridas por el U.S.
- Departamento de Transporte, la ley federal de autotransportes y la comisión interestatal de comercio.
- Establecimientos recreacionales y de diversiones que reúnan con ciertos requisitos.

PARA MÁS INFORMACIÓN O PARA PRESENTAR UNA QUEJA :

**Departamento de Labor
División de Labor e Industria
Servicio de Empleo**

1100 N. Eutaw St. Rm. 607, Baltimore, MD 21201

Llame: (410) 767-2357 • Número de Fax: (410) 333-7303

Correo electrónico: dldliemploymentstandards-dllr@maryland.gov

LOS EMPLEADORES ESTÁN OBLIGADOS POR LA LEY A PUBLICAR ESTA INFORMACIÓN. RESISTROS DE PAGOS SE DEBEN MANTENER DURANTE 3 AÑOS EN O CERCA DEL LUGAR DE TRABAJO. SE PRESCRIBEN PENAS PARA LAS VIOLACIONES DE LA LEY.